

Unidad Administrativa que clasifica: Delegación Federal de la Secretaría de Medio ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Nuevo León.

Identificación del documento: Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos-Recolección y Transporte.

Partes o secciones clasificadas: Página 1.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública (LFTAIP) y artículo 116 de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública (LGTAIP), consistentes en: domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad, teléfono y/o correo electrónico de particulares, nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones.

Firma del titular:


MDL. Mayela María de Lourdes Quiroga Tamez.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 02/2017, en la sesión celebrada en fecha 27 de enero de 2017, emitida por el Comité de Información de la SEMARNAT.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Número de Registro Ambiental (NRA): TOM1903900166	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO.	No. de autorización: 19-I-017D-15
EMPRESA AUTORIZADA: RAZÓN SOCIAL: TRANSPORTACIÓN ÓPTIMA DE MERCANCÍAS Y MATERIALES, S.A. DE C.V.		Oficio No. 139.003.01.349/15

DIRECCION: [REDACTED]	Guadalupe, Nuevo León, a 03 de agosto de 2015. Número de Bitácora: 19/IG-0155/06/15 Número de Expediente: 16.139.23S.710.7.17/2015 "2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"
--------------------------	---

AUTORIZACIÓN:

En atención a la solicitud recibida en fecha 26 de junio de 2015 con el número de bitácora 19/IG-0155/06/15 e información en alcance ingresada el 01 de julio con número de documento 19DER-01537/1507 ante el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de la SEMARNAT por el C. José Uriel Ordóñez Pérez, en su carácter de representante legal, personalidad que acredita mediante la escritura pública número 4,455 del día 25 de abril 2014 de la empresa **TRANSPORTACIÓN ÓPTIMA DE MERCANCÍAS Y MATERIALES, S.A. DE C.V.**, la cual es constituida conforme a lo establecido en la escritura pública número 4,451 del día 25 de abril 2014 en el cual consta entre otros, el objeto de la presentación de servicios de manejo de desechos peligrosos.

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS fracción I, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 50 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 64 del Reglamento a la LGPGIR; 3º, 13, 14 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 58 fracc. II, 72, 75 fracc. II, 79, 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR y 40 fracción IX inciso g) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012, esta Delegación Federal expide la presente:

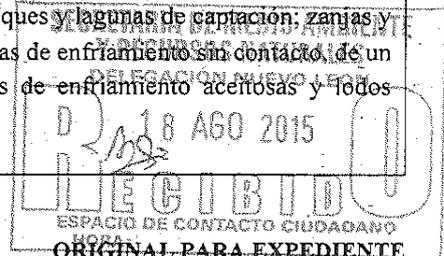
AUTORIZACIÓN

Como empresa prestadora de servicio para la recolección y transporte de los siguientes residuos peligrosos:

- Alilico, alcohol /2-propen-1-ol
- Diésel contaminado- combustóleo usados/contaminado
- Gasolina, diésel y naftas gastados o sucios provenientes de estaciones de servicio y talleres automotrices
- Tinta contaminada usas generada del proceso
- Lodos de tanques de almacenamiento de monómeros
- Lodos de la limpieza de los haces de tubos de los intercambiadores de calor
- Lodo generado por separación gravitacional de aceite/agua/sólidos durante el almacenamiento o tratamiento de aguas residuales de proceso y aguas residuales aceitosas de enfriamiento, tales lodos incluyen, pero no se limitan, a aquellos generados en separadores de aceite/agua/sólidos; tanques y lagunas de captación; zanjas y otros dispositivos de transporte de agua pluvial, lodos generados de aguas de enfriamiento sin contacto de un solo paso, segregadas para el tratamiento de otros procesos o aguas de enfriamiento aceitosas y lodos generados en unidades de tratamiento biológicos.
- Agua contaminados con aceite



Página 1 de 7



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Número de Registro Ambiental (NRA): TOM1903900166	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. de autorización: 19-I-017D-15
---	---	---

EMPRESA AUTORIZADA:

RAZÓN SOCIAL: TRANSPORTACIÓN ÓPTIMA DE MERCANCÍAS Y MATERIALES, S.A. DE C.V.	Oficio No. 139.003.01.349/15
--	-------------------------------------

- Lodos sedimentados y soluciones gastadas generados en los procesos de preservación de la madera
- Tolueno contaminados
- Carbón agotado del tratamiento de aguas residuales que contienen explosivos.
- Residuos de procesos, incluyendo pero no limitado a residuos de destilación, fondos pesados, breas y residuos de la limpieza de reactores de la producción de hidrocarburos alifáticos clorados por procesos de catalización de radicales libres que tienen cadenas de hasta 5 (cinco) carbonos con diversas cantidades y posiciones de sustitución de cloro.
- Carbón activado agotado proveniente del sistema de emisiones de la caseta de pintado
- Acento nitrilo contaminado.
- Fondos de la etapa de destilación en la producción de cloruro de bencilo
- Agua de baterías, ácido sulfúrico (H_2SO_4) ácido nítrico (HNO_3) ácido clorhídrico (HCL)
- Cloruro de aluminio y trifloruro de boro, hidróxido de sodio, (NaOH), sulfato de di metilo contaminado o derivados
- Hidróxido de potasio (KOH),
- Sosas gastadas.
- Aceites gastados provenientes de manto de motores.
- Filtros usados provenientes de manto de unidades.
- Hidrocarburos sintetizados provenientes de turbinas de aviación
- Cetona contaminada
- Recipientes contaminados o solidos contaminados con nitrógeno liquido
- Alcohol bencilico contaminado, cloruro de benzal
- Residuos de la destilación en la producción de anhídrido maleico
- Nafta contaminada
- Xileno, isómeros
- Pastas de desechos en la producción de pilas.
- Celdas de desecho en la producción de baterías
- Lodos del tratamiento de aguas residuales en la producción de baterías plomo-acido
- Baterías usadas
- Escorias provenientes del horno en la producción secundaria de plomo
- Escorias provenientes del horno de fundición de chatarra en la producción de aluminio
- Residuos de pigmentos base cromo y base plomo
- Residuos de pigmentos base cromo y base plomo
- Lodos generados en la etapa de curtido al cromo
- Líquidos inflamables (solventes y pinturas usadas)
- Lámparas fluorescentes
- Resinas contaminadas
- Tambos vacíos contaminados



SEMARNAT

SECRETARÍA DEL
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Número de Registro Ambiental (NRA): TOM1903900166	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. de autorización: 19-I-017D-15
---	--	---

EMPRESA AUTORIZADA:

RAZÓN SOCIAL: TRANSPORTACIÓN ÓPTIMA DE MERCANCÍAS Y MATERIALES, S.A. DE C.V.	Oficio No. 139.003.01.349/15
--	-------------------------------------

- Ladrillos contaminados
- Anticongelantes usados proveniente del manto de motores
- Tierras contaminadas de cromo
- Lodos provenientes de la laguna de evaporación en la producción primaria de plomo
- Lodos del control de emisiones del afinado en la producción primaria de plomo
- Lodos en la purificación de salmuera, donde la salmuera purificada no se utiliza, en la producción de cloro (procesos de celdas de mercurio)
- Lodos de los tanques de enfriamiento con aceites utilizados en las operaciones de tratamiento en caliente de mátales
- Lodos del equipo de control de emisiones de la producción de ferroaleaciones de hierro-cromo-silicio
- Sosas gastadas y sosas fenólicas provenientes de los procesos de endulzamiento de hidrocarburos
- Residuos que no se reintegren al proceso de la producción de coque y que no se puedan ser reutilizados
- Fondos de la etapa de destilación en la producción de acetaldehído vía oxidación de etileno

Para 10 (diez) vehículos con una capacidad total de carga de 180 toneladas y 120,000 litros, sujeto al cumplimiento de los siguientes términos y condicionantes.

TÉRMINOS

1. La presente se otorga con una vigencia de **DIEZ AÑOS a partir de la fecha de expedición** y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, durante el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, siempre y cuando se cumplan las condicionantes a que hace referencia el artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
2. La solicitud de prórroga se presentará por escrito a esta Secretaría adjuntando documento emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), en donde se indique que el titular de la autorización ha dado cumplimiento a las condicionantes indicadas en la misma y a la normatividad vigente aplicable en la materia, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado deberá notificarlo a esta Delegación Federal a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda; por lo que se recomienda al titular de la presente autorización, que para efectos de programación solicite a la PROFEPA con una anticipación de cuatro meses antes de su vencimiento, para que se le realice la visita de inspección correspondiente a fin de verificar el cumplimiento señalado.
3. En el caso de que durante la vigencia de la presente autorización el titular de la misma, durante sus procesos de operación y mantenimiento genere residuos peligrosos, deberá dar el manejo conforme



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Número de Registro Ambiental (NRA): TOM1903900166	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. de autorización: 19-I-017D-15
EMPRESA AUTORIZADA: RAZÓN SOCIAL: TRANSPORTACIÓN ÓPTIMA DE MERCANCÍAS Y MATERIALES, S.A. DE C.V.		Oficio No. 139.003.01.349/15

a lo señalado en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.

4. La presente autorización es personal; en caso de pretender transferirla la empresa **TRANSPORTACIÓN ÓPTIMA DE MERCANCÍAS Y MATERIALES, S.A. DE C.V.**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto que se determine lo procedente.
5. Esta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
6. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
7. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente autorización.
8. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en los artículos 68 y 77 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

CONDICIONANTES

1. **TRANSPORTACIÓN ÓPTIMA DE MERCANCÍAS Y MATERIALES, S.A. DE C.V.**, previo al transporte de los residuos peligrosos, verificará que se encuentren debidamente etiquetados e identificados y, en su caso, envasados y embalados.
2. **TRANSPORTACIÓN ÓPTIMA DE MERCANCÍAS Y MATERIALES, S.A. DE C.V.**, debe cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Número de Registro Ambiental (NRA): TOM1903900166	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. de autorización: 19-I-017D-15
EMPRESA AUTORIZADA: RAZÓN SOCIAL: TRANSPORTACIÓN ÓPTIMA DE MERCANCÍAS Y MATERIALES, S.A. DE C.V.		Oficio No. 139.003.01.349/15

3. **TRANSPORTACIÓN ÓPTIMA DE MERCANCÍAS Y MATERIALES, S.A. DE C.V.**, debe llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
4. **TRANSPORTACIÓN ÓPTIMA DE MERCANCÍAS Y MATERIALES, S.A. DE C.V.**, debe contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes.
5. **TRANSPORTACIÓN ÓPTIMA DE MERCANCÍAS Y MATERIALES, S.A. DE C.V.**, debe contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos.
6. **TRANSPORTACIÓN ÓPTIMA DE MERCANCÍAS Y MATERIALES, S.A. DE C.V.**, debe presentar anualmente ante esta Secretaría dentro del período comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, un informe mediante la Cédula de Operación Anual en formato impreso, electrónico o a través del portal electrónico de la Secretaría o de la Delegación Federal, de los residuos peligrosos que hubiese transportado durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR, de acuerdo a la última Reforma del 31 de octubre del 2014.
7. Todas las unidades motoras o de arrastre que se pretendan utilizar para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí autorizados, deberán contar con los permisos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes así como de esta Secretaría.
8. Las unidades únicamente pueden ser utilizadas para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí autorizados y amparados por los permisos otorgados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de los vehículos aquí enlistados.
9. **TRANSPORTACIÓN ÓPTIMA DE MERCANCÍAS Y MATERIALES, S.A. DE C.V.**, es responsable de realizar el transporte de los residuos peligrosos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos, de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993 y de cumplir con las disposiciones vigentes aplicables para el transporte de residuos peligrosos.
10. **TRANSPORTACIÓN ÓPTIMA DE MERCANCÍAS Y MATERIALES, S.A. DE C.V.**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro de responsabilidad civil que ampare daños a terceros y al ambiente, durante el período de vigencia de la presente autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para que preste de manera óptima el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Número de Registro Ambiental (NRA): TOM1903900166	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. de autorización: 19-I-017D-15
---	--	---

EMPRESA AUTORIZADA:

RAZÓN SOCIAL: TRANSPORTACIÓN ÓPTIMA DE MERCANCÍAS Y MATERIALES, S.A. DE C.V.	Oficio No. 139.003.01.349/15
--	-------------------------------------

11. Las violaciones a los preceptos aquí establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la LGEEPA, la LGPGIR, en el Código Penal Federal y la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.
12. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.

Se hace del conocimiento a la empresa **TRANSPORTACIÓN ÓPTIMA DE MERCANCÍAS Y MATERIALES, S.A. DE C.V.**, que de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 116 de la LGPGIR, la presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS:

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil ton.
278D/15	CARMEX	2015	S3 VOLTEO	3A9VM3028FG019207	467XT5	30
279D/15	CARMEX	2015	S3 VOLTEO	3A9VM3022FG019204	468XT5	30
280D/15	CARMEX	2015	S3 VOLTEO	3A9VM3024FG019205	469XT5	30
281D/15	CARMEX	2015	S3 VOLTEO	3A9VM3026FG019206	470XT5	30
282D/15	CARMEX	2015	S3 VOLTEO	3A9VM302XFG019208	471XT5	30
283D/15	CARMEX	2015	S3 VOLTEO	3A9VM3021FG019209	472XT5	30
284D/15	CARMEX	2015	S 2 TANQUE	3A9DM3028FG019213	473XT5	30000
285D/15	CARMEX	2015	S 2 TANQUE	3A9DM3635FG019211	474XT5	30000
286D/15	CARMEX	2015	S 2 TANQUE	3A9DM3637FG019212	475XT5	30000
287D/15	CARMEX	2015	S 2 TANQUE	3A9DM3639FG019213	476XT5	30000



SEMARNAT

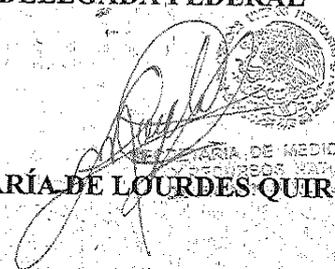
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Número de Registro Ambiental (NRA): TOM1903900166	AUTORIZACION PARA LA RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. de autorización: 19-I-017D-15
EMPRESA AUTORIZADA: RAZÓN SOCIAL: TRANSPORTACIÓN ÓPTIMA DE MERCANCÍAS Y MATERIALES, S.A. DE C.V.		Oficio No. 139.003.01.349/15

Notifíquese la presente resolución al C. José Uriel Ordoñez Pérez en su carácter como representante legal de la empresa **TRANSPORTACIÓN OPTIMA DE MERCANCÍAS Y MATERIALES S.A. DE C.V.**, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás correlativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL**


MDL. MAYELA MARÍA DE LOURDES QUIROGA TAMEZ


PCM/ ANBE/SSG/HBG/NAD

C. c. p. Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Presente

Q. F. B. Martha Garciarivas Palmeros.- Coordinadora General de Delegaciones de la SEMARNAT. Presente

Lic. Víctor Jaime Cabrera Medrano.- Delegado Federal de la PROFEPA en Nuevo León. Presente

Ing. Pablo Chávez Martínez.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Presente

Archivo.- Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

